

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 30 OCT 2020

Alimentos : 2019-01159

Previo a dar trámite a la petición efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante respecto de aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda el despacho, en aras mantener las garantías de los menores, dispone:

Requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, aclare la petición señalando las razones de hecho por las cuales pretende el desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 FECHA 03 NOV. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM